

Definición del modo en el que el servicio parlamentario cumple sus funciones

Artículo 28-A. Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, la Mesa Directiva definirá el modo en que el servicio parlamentario deba cumplir sus funciones.

(Artículo incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 002-2020-2021-CR, publicada el 28 de marzo de 2020).

ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO

EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO SE DIVIDE EN DOS:



La Comisión Permanente y el Centro de Estudios Constitucionales y Parlamentarios tienen un régimen de organización especial.

A. Organización Parlamentaria^(*)

- Es el ámbito de organización y trabajo de los congresistas.
- Tiene los siguientes órganos:
 - a. El Pleno
 - b. El Consejo Directivo.
 - c. La Presidencia.
 - d. La Mesa Directiva.
 - e. Las comisiones, que pueden ser ordinarias, de investigación y especiales.
 - f. La Junta de Portavoces.

B. Servicio Parlamentario^(*)

- Es el órgano de asesoría y apoyo administrativo.
- Cuenta con la organización que reconoce el Estatuto del Servicio Parlamentario* aprobado por el Pleno, el cual define los órganos, competencias y titulares de la estructura orgánica.

(*1) Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, los órganos del Congreso podrán sesionar virtualmente. Asimismo, los despachos congresales y los grupos parlamentarios podrán funcionar de manera virtual o remota.

(*2) Cuando ocurran circunstancias de gravedad que impidan el normal funcionamiento del Congreso, la Mesa Directiva definirá el modo en que el servicio parlamentario deba cumplir sus funciones.

Referencias Bibliográficas:

Título: Manual del Parlamento

Autor: Delgado Guembes, Cesar

Año: 2012

Código:343.333 D51

pp. 590-598